



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 01010-2018-MPY

Yungay, **17 DIC. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008455-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018, mediante el cual la administrada Milagros Fiorella Mejía Ángeles, solicita pago por vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008455-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018, la administrada Milagros Fiorella Mejía Ángeles, solicita pago por vacaciones trucas; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, como Asistente Técnico de la División de Estudios, desde el 01 de abril del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normas conexas;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2018-CAS, de fecha 02 de abril del 2018, se contrató a la administrada recurrente, para realizar funciones de Asistente Técnico de la División de Estudios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por el periodo comprendido del 02 de abril del 2018 hasta el 30 de junio del mismo año. Plazo contractual que se prorrogó hasta el 31 de octubre del 2018, mediante Addenda N° 063-CAS y Addenda N° 087-CAS;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, mediante Informe Técnico N° 0251-2018-MPY/06.41, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 02 de abril del 2018 hasta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 01010-2018-MPY

el 31 de octubre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicha ex trabajadora tendría acumulado 06 meses y 29 días; y que le corresponde la suma de S/ 696.67 (Seiscientos Noventa y Seis con 67/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas y la suma de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), por concepto de Essalud;

Que, mediante Informe Legal N° 719-2018-MPY/ALE, de fecha 10 de diciembre del 2018, el Asesor Legal Externo opina porque mediante Resolución de Gerencia, se declare procedente el pago de compensación vacacional, solicitada por la administrada Milagros Fiorella Mejía Ángeles; disponiéndose el pago de dicha compensación conforme a ley;

Que, de la revisión del expediente se observa que la administrada ha cumplido con adjuntar el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; en dicho documento las áreas respectivas: Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, dejan constancia que la ex trabajadora no presenta adeudos a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0450-2018-MPY/06.40, de fecha 11 de diciembre del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios **MILAGROS FIORELLA MEJIA ANGELES**, por el monto total de S/ 780.37 (Setecientos Ochenta con 37/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril del 2018 al 31 de octubre del 2018; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,200.00	
Vacaciones Truncas (06 meses)		S/ 600.00
Vacaciones Truncas (29 días)		S/ 96.67
TOTAL VACACIONES TRUNCAS		S/ 696.67 +
Essalud 9%		83.70
TOTAL PLANILLA		S/ 780.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la ex trabajadora, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

